

V
Congreso

Nº 794



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 7 1828

Nov de 1828.

Nº 21

Exposicion del Gomo. p.^a hacer permanente en ley
May el Tribunal de Cuentas del Est.

congreso 794

Asamblea Constitucional.

P D

Amados con la juratoria de la Ley
y C. de España de 1825. y establecimiento
de acuerdo del Estado y consideramos: Que en los años
q. ha funcionado no le ha sido posible desfructuar
en el quinquenio de la liquidación de los
supplies q. le corresponden a la persona de la nación
del en el momento de sus funciones: que el
público sufre de este establecimiento todos los años
unos trescientos y algunoscientos en concepto
de, como las cosas de papel de los Estados y de

Y para q. se expide el Edicto y la ordenacion de
los trabajos q. ha de ser. Y para q. se enmiende en tiempo de
los serenos y regulaciones: que este efecto se realice
regrese haciendo y permitiendo la existencia del Tribunal
y q. todo el año se celebre y q. sea una vez
q. se celebre la misma en la ciudad de la Habana la
no se celebre de los Defensores y q. se compare aquel
aquel; y q. a efecto de conservar se celebre el Dic-
cionario de las funciones de la misma la obra
misma; los cuales se ordena y se ordena: que el
dho. Tribunal no se celebre todo el año sino
periodicamente y q. así se cumpla la Ley y en
a en el mismo Tribunal Defensores y q. se celebre
en el establecimiento de los mismos de
ven a celebrar dos veces en la misma todo el año,
según q. se el mismo de la Habana se celebre
en el Tribunal de los Defensores y q. se
el dho. Tribunal se celebre también en el
Tribunal, continuando la costumbre de q. en el
se celebre de la misma y se celebre el dho.

en este sea uno solo individuo q. lo represente
y si ha obrado hasta aqui.

Lo expuesto me ha acordado el Excmo.
tío y manifestado J. J. S. Torrealba en otra al
ta consideracion y dignis. se acuerda lo q. fuere con-
veniente. A Voz Mayo 7. de 1828.

A. C.



J. J. S. Torrealba

Asamblea Constitucional= El Ejecutivo con presencia de la Ley
 de 6 de Sept.^r de 825 q.^a establecen el Tribunal de Cuentas del Es-
 tado y considerando: que en lo año q.^a ha funcionado no le
 ha sido posible despachar en el periodo de las sesiones de la
 Legislativa toda la materia q.^a le corresponde por las ocu-
 paciones en el manejo de sus funciones: que el publico sa-
 ber de este establecimiento en todo el año suya un atraso
 de algunos asuntos de su conciencia como las tomas de
 recien de los titulos y despachos q.^a expide el Gobno. y la
 conclusion de los trabajos q.^a ha dejado pendientes en tpo. de las
 sesiones Legislativas: que este defecto podria corregirse
 haciendo permanente la existencia del Tribunal y todo
 el año adoptando p.^a ello una medida q.^a pudiese llevar
 en los sucesos de la Amb.^a la no existencia de los
 Diput.^{os} q.^a componen aquel Cuerpo; y q.^a a efecto de
 conservarle expedito el despacho de sus funciones
 se le continuase la vida; ha creido oportuno propo-
 ner: que pues dho. Tribunal no puede existir
 todo el año sino periodiam.^{te} p.^a q.^a asi se reunan

la Legislatura y no es a su alance votar los Diputados
q^e constituyen el establecim^{to}. y supuesto q^e los Conse-
jos deben reunirse por veces en la semana todo el año
purga q^e p^a el sereno de la Amb^a constituyeren en el
Tribunal los Consejos a los Diputados y q^e el Jefe del
Consejo lo fuere entonces tambien del Tribunal continuando
la contumbre de q^e en el periodo de las Sesiones Le-
gislativas el Jefe de este sea uno de los individuos
q^e lo componen como se ha observado h^a aqui. Lo
expuesto me ha ordenado el Ejecutivo n. manifeste
p^a q^e tomándolo en otra esta consideracion n. dignen
resolver lo q^e fueren p^a mas conforme. San Jose
Mayo 7 de 1828— F. C.

Es copia

Calvo
H. H.

Miss Mary n 28.